



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00513

RADICADO N° 2022-00224

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por SANTIAGO RODAS MONTOYA en nombre propio en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, DIRECTOR O COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, Y DIRECTOR O COORDINADOR DEL ÁREA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá con su admisión.

Igualmente, estudiados los hechos de la presente acción se encuentra que se hace necesario vincular al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, además, se hace necesario REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, con el fin de que remita histórico de actividad del interno, cartilla biográfica e informe cual es el Juzgado de Ejecución de Pena vigila la condena del señor SANTIAGO RODAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.677.443.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y vinculadas, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

**R E S U E L V E:**

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela promovida por SANTIAGO RODAS MONTOYA en nombre propio en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, DIRECTOR O COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, Y DIRECTOR O COORDINADOR DEL ÁREA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ.

SEGUNDO – VINCULAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

TERCERO – REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, con el fin de que remita histórico de actividad del interno, cartilla biográfica e informe cual es el Juzgado de Ejecución de Pena vigila la condena del señor SANTIAGO RODAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.677.443.

CUARTO – ORDENAR la notificación personal de este auto a las accionadas y vinculada, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 135

hoy 12 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d963536a8e1a8590da502c651575a820567ef1c8d983c36c92dc7d50fe966b**

Documento generado en 11/08/2022 01:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**